

PROTOCOLO DE PLANTACIONES FORESTALES 2021

Santiago de Chile,
Octubre de 2021



PROTOCOLO DE PLANTACIONES FORESTALES 2021

Santiago de Chile,
Octubre / 2021

Índice

1.	Presentación	6
2.	Método de trabajo	8
3.	Visión de las plantaciones forestales	9
4.	Protocolo de plantaciones forestales	10
4.1	Protección de suelos y aguas	10
4.1.1	Protección de cursos y cuerpos de agua	5
4.1.2	Protección de microcuencas hidrográficas abastecedoras de agua	10
4.1.3	Construcción de caminos forestales	12
4.1.4	Actividades de cosecha y establecimiento	15
4.2	Cosecha a tala rasa	16
4.2.1	Tamaño máximo de cosecha	16
4.2.2	Adyacencia	17
4.2.3	Paisaje	18
4.2.4	Criterios de gradualidad para pequeños propietarios forestales	17
4.3	Protección contra incendios forestales	19
4.3.1	Zona de interfaz urbano-rural	19
4.3.2	Discontinuidad de combustibles en áreas continuas de plantaciones	19
4.3.3	Zonas aledañas a caminos públicos	20
4.4	Funcionalidad ecológica de las plantaciones forestales	21
4.4.1	Representación	21
4.4.2	Conectividad	22
4.4.3	Estudios	23
5	Estrategia de asociatividad para pequeños y medianos propietarios forestales	24
5.1	Principios rectores para el fomento asociativo	24
5.2	Lineamientos para el corto y mediano plazo	25
5.3	Lineamientos para el largo plazo	25

5.4	Consideración adicional para el desarrollo de la estrategia	26
6.	Anexos	27
6.1	Estudios para la actualización del protocolo	27
6.2	Definiciones válidas para este documento	22
6.3	Determinación de la clase de fragilidad de suelos	26
6.4	reducción del impacto visual de las operaciones de cosecha a tala rasa	29
6.4.1	Modelo explicativo de los parámetros contenidos en el polinomio	37
6.4.2	Interpretación de la tabla de decisión final de impactos sobre el paisaje	37
6.4.3.	Ajustes aplicables a la Tabla 6.4.2	38
6.4.4	Barreras quiebra vista	41
6.4.5	Adyacencia y Priorización de corta	41
6.5	Participantes	42
6.5.1	Nómina de participantes del proceso 2017	42
6.5.2	Nómina de participantes del proceso 2021	44
6.6	Acrónimos	46



1. Presentación

Esta edición del Protocolo de Plantaciones Forestales corresponde a un compromiso asumido por el Consejo de Política Forestal (CPF) con la modernización del sector forestal chileno. En esta edición, con respecto a la edición previa del *Protocolo de Plantaciones Forestales 2017* (PPF), sólo se ha procedido a insertar lo que dice relación con las operaciones de cosecha mediante tala rasa y algunos de sus conceptos asociados tales como la adyacencia y los impactos sobre el paisaje.

Al contenido del *Protocolo de Plantaciones 2017* se le anexaron los compromisos de las temáticas de protección contra incendios forestales y funcionalidad ecológica de las plantaciones forestales, sin embargo no hubo modificaciones al texto original.

La inclusión de los aspectos de cosecha mediante tala rasa, permitió apreciar lo notable de los alcances del *Protocolo de Plantaciones 2017* en relación con las prescripciones relativas a todos los aspectos del manejo de plantaciones y el cuidado de suelos y aguas, los elementos básicos de la protección contra incendios forestales, la funcionalidad ecológica de las mismas y los aspectos sociales de la silvicultura de los bosques plantados.

Con satisfacción se pudo apreciar la adopción voluntaria que las empresas forestales y algunos empresarios forestales de tamaño medio han hecho de las prescripciones del PPF, las que se han complementado con las obligaciones impuestas por los programas de certificación de manejo

sustentable de las plantaciones, tanto los sellos PEFC-Certfor como FSC.

Parte del compromiso asumido también dice relación con el trabajo que ya se está realizando, al momento de publicar esta edición, con miras a que en un corto plazo, las prescripciones de operaciones contenidas en este *Protocolo de Plantaciones 2021* sean obligatorias a partir de su incorporación en los reglamentos de la legislación forestal.

Por otra parte es preciso señalar, que después de los devastadores incendios del año 2017, la superficie de plantaciones se vio significativamente mermada, lo que de acuerdo a las últimas estadísticas significó una reducción a 2,3 millones de hectáreas de las especies que soportan la industria de productos forestales en el país.

Chile sostuvo en el pasado altas tasas de forestación lo que permitió dar un decidido impulso a la forestación a gran escala. Se estima que el monto total la de inversión pública hasta la fecha es de aproximadamente US\$ 560 millones.

En los últimos años la tasa de forestación se encuentra enfrentando un marcado declive como consecuencia del término de los incentivos establecidos en el DL N° 701 a partir del año 2012, y asimismo por limitación en la disponibilidad de terrenos aptos para plantar. Se estima que en Chile aún existen 1,3 millones de hectáreas de suelos degradados, muchos de ellos de escasa productividad y en manos de pequeños propietarios, que podrían ser potencialmente forestados.

Desde el punto de vista de la conservación de la naturaleza las plantaciones, estas aportan en la protección de suelos desnudos o erosionados, así como en la captura de carbono, función esencial para mitigar el cambio climático.

En el contexto de lo señalado, y de conformidad con la visión, desafíos, objetivos y metas que impone la *Política Forestal 2015-2035* y la Visión de las Plantaciones Forestales, ratificada en las sesiones Plenarias del Consejo de Política Forestal, surge como un imperativo la instauración de un conjunto de estándares para el manejo de las plantaciones forestales, con criterios de sustentabilidad.

Las pautas y lineamientos contenidos en este documento aplicarán a todo tipo de plantaciones que se realicen en el país –sean estas forestaciones o reforestaciones, además, implica que los Planes de Manejo que los particulares sometan a la Corporación Nacional Forestal o su continuadora, serán el instrumento clave de control, fiscalización y promoción de adecuadas prácticas de manejo, compatibles con la modernidad y consideración con el medio, requeridos en la actualidad.

Este *Protocolo de Plantaciones 2021* se elaboró sobre la base del PPF 2017 con la dedicación de un equipo ad hoc integrado por la Comisión Temática de Plantaciones Forestales del Consejo de Política Forestal, y la participación y aporte de numerosos representantes de la academia, sellos de certificación, medianos y pequeños forestadores, empresas y especialistas del sector, que permiten que el país cuente con esta importante herramienta que imprimirá un nuevo sello a la gestión de las plantaciones forestales.

Rodrigo Munita Necochea

Presidente del Consejo de Política Forestal
Director Ejecutivo Corporación Nacional Forestal

2. Método de Trabajo

En abril de 2018 se presentó un proyecto para modificar la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y someter a la evaluación de impacto ambiental todos los proyectos de desarrollo o explotación forestal. Frente a ello el Consejo de Política Forestal decidió estudiar y tomar cartas en el asunto. La conclusión inicial fue que era preciso fortalecer las herramientas e instrumentos normativos con que ya cuenta la Corporación Nacional Forestal

Por lo anterior, se acordó la conformación de un grupo de trabajo para elaborar una propuesta técnica que finalmente se concentró en analizar aspectos tales como el tamaño, la distribución espacial y las operaciones de tala rasa, que constituía el nudo central de la iniciativa mencionada.

Dicho Grupo de Trabajo organizó la tarea en tres fases. La Fase I estuvo destinada a identificar antecedentes y recomendaciones orientadas a canalizar el trabajo de la Fase II que abordaría los problemas más relevantes como son la regulación de las operaciones de tala rasa y las alternativas jurídicas para hacer vinculante el *Protocolo de Plantaciones 2021*.

La Fase II abordó los aspectos relativos al tamaño de las cosechas mediante tala rasa, lo que requirió profundizar en las complejas variables

que las determinan. Se analizaron y propusieron medidas concretas en lo referente a la exclusión o restricciones a la intervención de áreas adyacentes a una zona ya cosechada y la retención de vegetación en áreas intervenidas - criterios de retención o mantención de legados biológicos y finalmente los aspectos paisajísticos e impactos visuales generados por las áreas despejadas por la cosecha a tala rasa. Durante el desarrollo de las actividades de esta Fase se invitó a un nutrido grupo de especialistas de la academia, las empresas de todo tamaño y consultores independientes así como operadores y contratistas forestales. Un detallado listado se presenta más adelante.

En la Fase III se conformó un Grupo Redactor con el propósito de cumplir con los plazos comprometidos y la determinación de resolver esta temática en un plazo prudente y previsible. En la 32ª sesión plenaria realizada el 29 de julio de 2021, se aprobó el documento titulado "Propuesta de un Nuevo Marco Regulatorio para Mitigar los Impactos Ambientales de las Operaciones de Cosecha Forestal mediante Tala Rasa en Plantaciones Forestales".

Finalmente, se indicó que este es un proceso continuo, que se puede revisar en un período de cinco años en relación a los análisis tecnológicos de la industria.

(2) Los Comités de Expertos debieron resolver las temáticas de discontinuidad de combustibles, anchos de las zonas de protección de cursos y cuerpos de agua, y funcionalidad ecológica.



3. Visión de las plantaciones forestales

En el marco de la *Política Forestal 2015-2035* y de acuerdo al trabajo desarrollado en la Comisión "Recuperación Productiva y Patrimonial"¹, adscrita al Consejo de Política Forestal, se establece la siguiente visión de las Plantaciones forestales en Chile.

Las plantaciones se establecerán considerando una estructura espacial que asegure la discontinuidad del combustible, el manejo adecuado de la interfaz urbano-rural, el respeto por las comunidades indígenas, el reconocimiento de la funcionalidad ecológica que estas tienen para las áreas en que se

establecen, y un manejo apropiado para proteger la calidad y cantidad de las aguas que generan las cuencas.

En este marco los pequeños y medianos propietarios, con el apoyo del Estado y de todos los sectores, actuando de manera asociativa, establecerán y manejarán plantaciones con elevados estándares de calidad, que permiten incrementar el valor de dichos recursos, y constituirse así en un actor relevante del sector, considerando sus aspiraciones y requerimientos.

(1) Esta Comisión fue creada a propósito de la catástrofe que afectó a la zona centro-sur del país, a raíz de la ocurrencia y propagación de los megaincendios forestales que se produjeron en los meses de enero y febrero de 2017.



4. Protocolo de plantaciones forestales

4.1 Protección de suelos y aguas

El siguiente conjunto de estándares se establece con el propósito de proteger, conservar y manejar sustentablemente los recursos suelo y agua, de tal forma de aminorar los procesos de erosión, compactación y degradación de suelos, reducir los procesos de sedimentación y turbidez a nivel de las cuencas hidrográficas, mejorar la calidad de las aguas y regular el flujo de los caudales en los cursos y cuerpos hídricos.

4.1.1 Protección de cursos y cuerpos de agua

- a. Se delimitará una zona de protección de cursos y cuerpos de agua, que corresponde al área aledaña a los cauces de cursos naturales permanentes y temporales, manantiales, cuerpos naturales de agua y humedales. El siguiente cuadro dimensiona el ancho mínimo de la zona de protección, medido en proyección horizontal en el plano, desde el borde de la máxima crecida del cauce, cuerpo de agua o manantial, y perpendicular al eje o a la línea de borde de éstos.

ANCHO MÍNIMO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN			
Categoría	Ancho zona de protección general (m), según pendiente		
	< 30%	30 - 45%	> 45%
Humedales	10	20	30
Manantiales	10	20	30
Cuerpos de agua	10	20	30
Ríos y esteros permanente y temporal (<i>sección de cauce > 0,5 m²</i>)	10	20	30
Estero permanente y temporal (<i>sección de cauce < 0,5 m²</i>)	10	10	10
Quebrada permanente (<i>sección de cauce < 0,5 m²</i>)	5	10	10
Quebrada no permanente (<i>sección de cauce < 0,5 m²</i>)	5	5	5

- b. En la zona de protección se prohibirá la corta, destrucción, eliminación o menoscabo de árboles y arbustos nativos, así como la construcción de estructuras y vías de saca, el ingreso de maquinarias y equipos, y el depósito de residuos de cosecha.
- c. Tampoco se efectuarán plantaciones con especies arbóreas exóticas, excepto cuando éstas se utilicen como especies nodrizas que sean parte de un proceso que culminará en el establecimiento de especies nativas.
- d. En casos que existan plantaciones en la zona de protección, éstas podrán ser cosechadas minimizando el impacto en dicha zona, en cuyo caso, en la temporada siguiente a su corta se deberá iniciar un proceso de restauración de la cobertura vegetal nativa protectora.
- e) Se podrá mantener árboles de especies exóticas al interior de la zona de protección, cuando su extracción pueda producir daños significativos a cursos o cuerpos de agua y al suelo, además de alterar la biodiversidad.

4.1.2 Protección de microcuencas hidrográficas abastecedoras de agua

- a. El ancho de la zona de protección en las microcuencas hidrográficas abastecedoras de agua, medido en proyección horizontal en el plano, desde el borde de la máxima crecida del cauce, cuerpo de agua o manantial, y perpendicular al eje o a la línea de borde de éstos, se define en el siguiente cuadro.
- b. En la zona de protección, se realizará el manejo de la vegetación existente para favorecer el desarrollo de una vegetación baja, liviana y con bajo consumo de agua.
- c. Para evitar o disminuir el escurrimiento superficial, se propone construir en forma complementaria obras de complementaria obras de conservación de suelos y agua² en las laderas de la microcuenca, que permitan retener e infiltrar el agua en el suelo, atenuando los procesos erosivos.
- d. Se tenderá a ordenar las plantaciones forestales ubicadas en estas microcuencas, estableciendo planteles de diferentes edades.

(2) Se sugiere obras tales como surcos en curvas de nivel, canales de desviación, zanjas de infiltración, fajinas, diques, entre otras.

ANCHO MÍNIMO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN EN LAS MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS ABASTECEDORAS DE AGUA			
Categoría	Ancho zona de microcuencas abastecedoras de agua (m), según pendiente		
	< 30%	30 - 45%	> 45%
Humedales	10	20	30
Manantiales	10	20	30
Cuerpos de agua	10	20	30
Ríos y esteros permanente y temporal (sección de cauce > 0,5 m ²)	10	20	30
Estero permanente y temporal (sección de cauce < 0,5 m ²)	10	10	20
Quebrada permanente (sección de cauce < 0,5 m ²)	10	10	20
Quebrada no permanente (sección de cauce < 0,5 m ²)	10	10	20

4.1.3 Construcción de caminos forestales

- La superficie ocupada por caminos forestales deberá ser la mínima posible, de acuerdo a las condiciones particulares de cada rodal a manejar. Se recomienda que esta no supere el 6% de la superficie del rodal.
- La pendiente longitudinal máxima del camino forestal no deberá superar el 12%. No obstante, dicha pendiente podrá ser superada excepcionalmente bajo condiciones justificadas en tramos pequeños.
- Para asegurar un adecuado drenaje de la superficie del camino, la pendiente transversal fluctuará en un rango entre 3% y 5% hacia el talud de corte.
- El ancho máximo de la carpeta de rodado no deberá superar los 6 metros. Al considerar la superficie desprovista de vegetación que permite el secado del camino, el ancho no deberá superar los 12 metros, salvo en caminos permanentes donde esta distancia podrá alcanzar hasta 16 metros.
- El material excedente de los caminos forestales podrá formar parte de la calzada como terraplén. Cuando exista alto riesgo de generación de procesos erosivos o sedimentación que afecte la calidad de las aguas, este terraplén deberá ser compactado y tomar todas las medidas precautorias para evitar la movilización de sedimentos hasta el cauce.
- En los sectores de aproximación y cruce de cauces se deberá transportar el material de derrame a botadero estable, con la excepción de los materiales necesarios para terraplenes de las obras de cruce, o cuando el material de derrame sea rocoso. El cruce de cauces por caminos deberá considerar obras de arte tales como puentes, alcantarillas y vados estabilizados.
- El talud de corte y derrame deberá construirse con el fin de evitar fallas y reducir el riesgo de erosión, definiéndose una pendiente máxima con una relación 3:1 (vertical:horizontal). Se deberá remover los árboles en su cabecera y establecer una cubierta vegetal para mejorar su estabilidad y reducir la sedimentación.

- h. Para prevenir la erosión y sedimentación, en el diseño de los caminos se deberá considerar la construcción de sistemas de drenaje y obras de arte que minimicen la concentración de agua. Las obras de arte deberán ser mantenidas periódicamente, removiendo los sedimentos, especialmente en zonas con una emisión significativa por cada evento de lluvia.
- i. Las cunetas deberán construirse considerando un diseño hidráulico que asegure la evacuación de las aguas lluvia a velocidades no erosivas. Éstas deben presentar disipadores de energía con pendientes no superiores a 1,5%, a fin de retener los sedimentos emitidos aguas arriba.
- j. Las alcantarillas deberán presentar pendientes superiores al 3% que permitan la evacuación de caudales líquidos y sólidos. Las salidas de las alcantarillas deberán considerar disipadores de energía y decantadores de sedimentos para disminuir los flujos aguas abajo. Para disipar la energía se preferirá la instalación de varias alcantarillas de menor tamaño en vez de una de mayor dimensión, por el efecto de concentración de caudales.
- k. Para cruzar los cauces con caminos forestales, se recomienda utilizar alcantarillas de gran diámetro, cajones de hormigón armado o puentes de madera, entre otros.
- l. En los caminos forestales se deberá contemplar la construcción de obras tales como:
 - Canaletas, para el flujo seguro del agua por las cunetas.
 - Barreras de contención tales como empalizadas, fajinas, entre otras.
 - Disipadores de energía y atrapadores de sedimentos ubicados al final de las canaletas.
 - Zanjas de desviación y badenes para dirigir el escurrimiento superficial sobre franjas filtrantes y no directamente sobre los cauces.
- m. La construcción de caminos forestales deberá planificarse en función de la clase de fragilidad de suelos³, estableciendo además medidas de protección pertinentes de acuerdo a las restricciones señaladas en el siguiente cuadro.



(3) De acuerdo a la metodología expuesta en el Anexo "Determinación de la clase de fragilidad de suelos".

RIESGOS Y RESTRICCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS FORESTALES, SEGÚN CLASE DE FRAGILIDAD DE SUELOS		
Clase de fragilidad	Riesgos	Restricciones
Baja	Los suelos presentan ligeros riesgos de erosión y compactación superficial, y de deslizamiento y remoción por el empleo de maquinaria, lo que se encuentra condicionado por la intensidad de las precipitaciones.	Las operaciones normales de construcción de caminos resultan apropiadas con nulas o escasas restricciones.
Media	Los suelos presentan riesgos moderados a la degradación, erosión, compactación superficial, deslizamientos, remoción y exposición del subsuelo por el empleo de maquinaria, lo que se encuentra condicionado por la intensidad de las precipitaciones. Además, puede generar deterioros menores a graves en taludes y erosión superficial.	Las operaciones normales de construcción de caminos tienen restricciones y requieren medidas de mitigación acorde al nivel de impacto.
Alta	Los suelos presentan altos y muy altos riesgos a la degradación, erosión superficial, alta compactación superficial, alta y muy alta susceptibilidad al deslizamiento y remoción, con exposición del subsuelo por el empleo inadecuado de maquinaria, lo que se encuentra condicionado por la intensidad de las precipitaciones. En rangos de pendientes abruptas y muy abruptas la construcción de caminos causa un excesivo desplazamiento de suelo, deterioros graves en taludes y erosión superficial de tipo laminar de alta extensión e intensidad, zanjas y eventualmente cárcavas, lo que significa altos costos de mantenimiento y rehabilitación.	Las operaciones normales de construcción de caminos tienen fuertes restricciones y requieren de medidas de mitigación complejas. Se deben identificar zonas restrictivas tales como áreas de protección y preservación edáfica e hidrográfica, en las cabeceras de cuencas, cuencas de captación hídrica, suelos modales y relictos, entre otros.

4.1.4 Actividades de cosecha y establecimiento

- a) Se deberá tomar todas las precauciones para minimizar el daño a la zona de protección por la caída de árboles volteados provenientes de la cosecha o por las actividades propias del maderero efectuadas fuera de dicha zona.
- b) Para minimizar la compactación del suelo se planificará las huellas o vías de saca, procurando que éstas se efectúen en forma paralela a las curvas de nivel. En faenas mecanizadas, el distanciamiento entre vías de saca no deberá ser inferior a los 60 metros.
- c) Además de las consideraciones que se debe tener en cuenta en la planificación de las actividades de cosecha, es necesario tener presente en forma conjunta, las condiciones inherentes al tipo de suelo del rodal y factores tales como la pluviometría y pendiente donde operarán los equipos de cosecha. Para ello se considerará lo señalado en los siguientes cuadros.
- d) Los residuos de la cosecha forestal que permanezcan en el rodal, quedarán esparcidos ordenados de tal forma de evitar la erosión del suelo, la propagación del fuego y facilitar el combate de incendios forestales.
- e) Una vez finalizado el tránsito en las vías de saca, éstas se desactivarán para cortar la escorrentía superficial.
- f) Cuando se realice subsolado en las laderas y vías de saca, éste deberá efectuarse en el sentido de las curvas de nivel, utilizando al menos cultivadores agrícolas.

EQUIPOS SEGÚN SATURACIÓN DE SUELO	
Saturación de suelo	Equipos
No saturado	Se permite el uso de la totalidad de equipos de cosecha.
Saturado	Sólo se permite el uso de equipos de maderero apropiados, tales como cable, oruga y neumáticos de alta flotación.

EQUIPOS SEGÚN PENDIENTE		
Tipo de pendiente	Rango de pendiente (%)	Equipos Plano u ondulado
Baja	Menor a 20%	Pueden operar todo tipo de equipos terrestres.
Media	Entre 20% y 35%	Pueden operar todo tipo de equipos terrestres, excepto en sectores de cárcavas y quebradas donde se observe escurrimiento superficial de agua.
Alta	Mayor a 35%	Pueden operar equipos neumáticos de alta flotación, tracción oruga, sistemas de cables u otras alternativas que minimicen la erosión del suelo.

4.2 Cosecha a tala rasa

4.2.1 Tamaño máximo de cosecha

- a. Se establece como límite de entrada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) las operaciones de cosecha a tala rasa que superen las 250 hectáreas continuas para las regiones comprendidas entre las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y Aysén.
- b. Está prohibido cosechar y extraer árboles en el interior de las cárcavas. En una franja de 5 metros desde el borde de la cárcava no se podrá transitar con animales ni maquinaria forestal, no obstante, se podrá madrear los árboles estrobándolos manualmente en la actual rotación. Para posteriores rotaciones el Consejo de Política Forestal revisará esta medida.
- c. Si las cárcavas presentes en el área a cosechar se encuentran activas, se recomienda la construcción de canales de desviación antes de la cabecera de la cárcava para que el agua no entre en su interior, y diques de contención, en caso de que sea necesario, se debe favorecer el establecimiento de cobertura vegetal permanente en su interior.
- d. En suelos desforestados con presencia de erosión muy severa o con presencia de cárcavas, se limitará el tránsito de ganado y se recomienda realizar acciones que permitan que en esa área se establezca vegetación arbórea, arbustiva y herbácea, con la finalidad que se reproduzca con miras a una cobertura vegetal permanente, con las especies que mejor se adapten al área afectada.
- e. En el caso que sea necesario intervenir excepcionalmente la o las cárcavas, con fines de extracción de madera de áreas circundantes, se deberá solicitar autorización a través de un Plan de Manejo a la CONAF indicando todas las medidas de mitigación necesarias.
- f. En adición a lo prescrito en el numeral 4.1.4 letra b) de este Protocolo, donde se presenten huellas de madreo de una profundidad mayor a 50 cm y de más de 10 metros de largo, éstas deberán ser corregidas al final de la intervención, mediante la colocación de desechos de cosecha, adición de suelo circundante u otro sistema a proponer.
- g. Se deberá reducir al mínimo el movimiento de tierra al construir vías de saca.
- h. Además de lo señalado en el punto 4.1.4 letra d) del presente Protocolo, después de la cosecha en áreas con pendiente, se deberán realizar todos los esfuerzos para ordenar los desechos de la cosecha (ramas, ápices delgados y otros), en cordones orientados en curvas de nivel, que permitan ayudar a disminuir la potencial erosión. En zonas que por pendiente sea muy difícil e inseguro realizar ordenamiento de desechos en curvas de nivel, se deberá dejar este material esparcido homogéneamente en el terreno o subsolado en curvas de nivel, y en especial donde se realizaron las vías de saca de árboles y trozos.
- i. Se deberá privilegiar descargar las aguas que circulan por las cunetas de los caminos antes de que estas lleguen a los cauces naturales que los cruzan. De esta manera se evita contaminar los cauces de agua con sedimentos.

4.2.2 Adyacencia

La cosecha de áreas continuas genera impactos incrementales sobre las componentes de suelo, agua, biodiversidad y paisaje, por lo que la cosecha a tala rasa de rodales contiguos o adyacentes, estará sujeta a las siguientes restricciones complementarias:

- a. Se deberá establecer una franja de ancho mínimo de 100 metros de área sin cosechar, para reducir así la continuidad de superficie sin cobertura entre el área cosechada y el área adyacente en pie sin cosechar.
- b. Para determinar la ubicación de esta franja de área sin cosechar, se consideraran como parte de ella los límites naturales como quebradas con vegetación, áreas con bosque nativo, y áreas de alto valor de conservación que se dan en el terreno.
- c. Podrá iniciarse la cosecha en el área adyacente a la cosechada, sólo después de dos años posteriores a la reforestación o, cuando las plantas establecidas en dicha área cumplan con una altura media mínima, medida en los 500 árboles de mayor tamaño para pino y eucalipto, considerados a dejar al final del ciclo de crecimiento, lo que ocurra primero. Para las especies del género *Eucalyptus sp.*, las plantas deberán alcanzar una altura media mínima de tres metros, mientras que para los individuos de *Pinus radiata* la altura deberá alcanzar un metro. Para otras especies, la Corporación Nacional Forestal definirá los requisitos que correspondan y deberán estar explicitados en el plan de manejo forestal.
- d. Donde coincidan áreas de cosecha de diferentes propietarios en el mismo año, el ancho de la franja de vegetación que cada propietario deberá dejar será de 50 metros.
- e. Se exceptúan de estas exigencias los pequeños propietarios, según definición establecida en el Decreto Ley 701 de 1974 y sus modificaciones.



4.2.3 Paisaje

Los impactos de las operaciones de cosecha mediante tala rasa sobre el paisaje, no son susceptibles de establecer mediante una métrica única, debido a que dependen de un conjunto de variables que interactúan y generan distintos impactos sobre el mismo. Por ello se adoptó una aplicación sencilla consistente en el cálculo de un polinomio que entrega rangos de impactos, los que a su vez están asociados a restricciones de operación.

El polinomio se define de la siguiente manera:

VIV=C+D+M+H+V	
Dónde:	
VIV	Valor del Impacto visual
C	Carácter del paisaje visual
D	Distancia desde el área de cosecha a intervenir al punto de observación establecido
M	Escala de modificación visual
H	Impacto visual horizontal
V	Impacto visual vertical

Los detalles de aplicación y operación del polinomio se especifican en el Anexo 6.4.

4.2.4 Criterios de gradualidad para pequeños propietarios forestales

Dadas las capacidades diferenciadas de los pequeños y medianos propietarios forestales, para enfrentar estas nuevas regulaciones se establecen ciertos criterios de manera que puedan adaptarse al nuevo escenario regulatorio. Los criterios de gradualidad serán los siguientes:

a. Los pequeños propietarios que cosechen

superficies menores a 10 hectáreas, podrán efectuar las operaciones de maderío con animales en suelos con todo tipo de pendientes, resguardando la seguridad de las personas, y siguiendo las restricciones y observaciones indicadas en el plan de manejo aprobado por CONAF.

- b. Para el segmento de los pequeños y medianos propietarios, según definición estipulada en el D.L. 701 y sus modificaciones⁴, las restricciones de superficie máxima de tala rasa basadas en el impacto al paisaje no serán exigibles a partir de su promulgación oficial, en aquellas plantaciones que al momento de la promulgación se encuentren en la segunda mitad de su rotación. Para estos propietarios, luego de aplicar las restricciones de paisaje, se permitirá cosechar hasta una superficie máxima de 200 hectáreas en forma continua, aunque las restricciones aplicadas hubieren resultado en una superficie menor. Esto deberá quedar establecido en el Plan de Manejo Forestal y en el Aviso de Corta, presentado por el propietario y autorizado por CONAF.
- c. Para otros propietarios la restricción de tamaño máximo de cosecha señalada en el punto 3.1, podrá aumentarse en un 20% por un periodo de dos años desde la publicación del reglamento. Lo anterior no aplica en los predios donde exista una restricción de superficie por paisaje.
- d. Las plantaciones que se encuentren en la primera mitad de la rotación y para futuras plantaciones establecidas por este tipo de propietarios, se aplicará lo dispuesto en la nueva normativa de regulación de los sistemas de cosecha a tala rasa, al momento de la publicación del nuevo reglamento.

(4) Ley 19.561 (1998) y Ley 20.448 (2011).

4.3 Protección contra incendios forestales

El cambio de escenario que han provocado los incendios forestales en los últimos años, hace necesario que se replanteen las medidas de prevención mitigatorias para contribuir a la disminución del peligro y propagación del fuego.

Sobre la base de conocimientos empíricos y sistemas de simulación de comportamiento del fuego en ambientes abiertos, se generaron medidas para ser aplicadas en sectores donde predominan las plantaciones forestales y zonas de interfaz urbano-rural. Estas medidas, cuyo efecto práctico se manifestará en el mediano y largo plazo, están asociadas a la silvicultura preventiva y a la disminución de la continuidad del combustible.

4.3.1 Zona de interfaz urbano-rural

- a. Se entenderá como zona de interfaz urbano-rural⁵ aquella zona de transición donde una plantación forestal entra en contacto con sectores edificados, habitados y áreas urbanas⁶.
- b. En la zona de interfaz urbano-rural se establecerá una faja libre de plantaciones forestales, cuyo ancho dependerá de la vulnerabilidad de la zona. El ancho mínimo, medido en proyección horizontal, será de 10 metros para vulnerabilidad baja, 15 metros para vulnerabilidad media y 20 metros para vulnerabilidad alta.
- c. Desde la faja libre de plantaciones forestales hacia el interior de ésta, se establecerá una faja cortacombustible de un ancho mínimo de 30 metros para vulnerabilidad baja, 55 metros para vulnerabilidad media y 80 metros para vulnerabilidad alta. Bajo la plantación podrá mantenerse un estrato herbáceo y/o matorrales de baja densidad.

- d. Con el fin de reducir la carga de combustible, en la faja cortacombustible se deberá producir y mantener discontinuidad horizontal y vertical de la plantación mediante la ejecución de tratamientos silviculturales pertinentes y necesarios.
- e. Se efectuarán actividades de mantención periódica en ambas fajas de la zona de interfaz, las que deberán permanecer libres de desechos domésticos, basura o cualquier otro tipo de material combustible.

4.3.2 Discontinuidad de combustibles en áreas continuas de plantaciones

- a. Una vez aprobado este Protocolo, las medidas para lograr discontinuidad de combustible serán de aplicación inmediata en todos los rodales de plantaciones forestales al momento de cumplir su rotación. Sin embargo, su aplicación no excederá de ocho años en general y cinco años en las zonas de alto riesgo.
- b. Se considerará como base para producir la discontinuidad de combustible la presencia de cursos y cuerpos de agua, caminos primarios y secundarios, líneas de alta y baja tensión, y caminos forestales, entre otros. Estas estructuras se considerarán fajas cortacombustibles sólo si los resultados de estudios técnicos así lo determinan⁷.
- c. En ausencia de dichas estructuras, la distancia entre fajas cortacombustible será de 25 a 30 metros, produciendo discontinuidad horizontal y vertical de la carga de combustible del arbolado, mediante la ejecución de tratamientos silviculturales tales como podas, raleos u otros que sean necesarios.

(5) Se mantendrá el concepto de interfaz urbano-rural, mientras "interfaz urbano-forestal" no forme parte de algún cuerpo legal.

(6) Se considerarán como áreas urbanas desde el concepto de villorrio, es decir, más de 20 viviendas y más de 100 habitantes (Fuente: INE).

(7) Véase Anexo "Estudios para la Actualización del Protocolo".

- d. Como medida complementaria a lo anterior, se podrán establecer mosaicos con diferentes edades de plantación, especies y tipo de manejo.
- e. Estos objetivos serán cumplidos considerando las características de cada categoría de propietario, especie y tipo de plantación.
- f. El Estado fomentará el desarrollo, promoción e implementación de mecanismos e instrumentos que faciliten el cumplimiento de estos estándares, particularmente para los pequeños y medianos propietarios, incluyendo la participación de actores privados que apoyen el logro de este propósito.

En forma adicional a lo planteado anteriormente a fin de complementar los aspectos sobre la temática de discontinuidad de combustibles en áreas continuas de plantaciones, se plantean las siguientes acciones a realizar:

- Establecer Planes Estratégicos Territoriales para la prevención de incendios ocurridos en predios rústicos y que afecten principalmente a ecosistemas forestales.
- Los territorios serán definidos en base a niveles de peligro. Cada territorio deberá contar con un plan estratégico de prevención el cual contendrá un conjunto de normas tendientes a impedir o mitigar la propagación del fuego. Éstas serán implementadas en el territorio mediante planes prediales de prevención de incendios según niveles de peligro de combustibilidad.
- Los programas de protección de los actuales planes de manejo de plantaciones forestales que sean presentados al Servicio Forestal, deberán ser concordantes con los objetivos y estrategias definidas en el Plan

Estratégico Territorial. En este contexto se deberán modificar los actuales programas de protección contra incendios forestales a fin de que cuenten con los elementos necesarios para tal efecto.

- La definición de los territorios y la elaboración de planes estratégicos de prevención, estarán a cargo de los principales actores del sector forestal de cada región (CONAF, CORMA, Universidades, representantes de pequeños y medianos propietarios). Esta actividad deberá ser coordinada por CONAF.
- En el corto plazo y en una primera etapa, se establecerán planes estratégicos de prevención en las regiones del Maule y Biobío. En una segunda etapa esta actividad deberá extenderse al resto de las regiones del país.

4.3.3 Zonas aledañas a caminos públicos

- a) A ambos lados de los caminos públicos se establecerán fajas libres de plantaciones forestales y la faja corta combustible deberá producir una discontinuidad horizontal y vertical de la carga de combustible del arbolado, mediante la ejecución de tratamientos silviculturales pertinentes y necesarios.
- b) La faja libre de plantaciones forestales y la faja corta combustible establecidas a orillas de caminos, estarán sometidas a mantención periódica, debiendo permanecer libre de material combustible, residuos y asentamientos humanos.

ANCHO MÍNIMO DE FAJA LIBRE DE PLANTACIONES FORESTALES Y FAJA CORTACOMBUSTIBLE, SEGÚN TIPO DE CAMINO		
Tipo de camino ⁸	Distancia ⁹ (m)	
	Faja libre de plantaciones forestales	Faja corta combustible
Camino principal	10	15
Camino secundario	5	10

4.4 Funcionalidad ecológica de las plantaciones forestales

Las plantaciones forestales son colonizadas por diversas especies de flora y fauna, lo que les permite cumplir un rol ecológico funcional en el territorio. En el mismo sentido, instrumentos destinados a la protección de los cursos de agua en las áreas de plantaciones, pueden jugar también un rol funcional relevante. Ambos roles pueden ser fortalecidos mediante diversas medidas de gestión que son presentadas en este apartado.

Por otra parte, la necesidad de conservar nuestros ecosistemas requiere de la protección de áreas remanentes de los ecosistemas que originalmente cubrían los territorios hoy cubiertos por este tipo de plantaciones. En dicha perspectiva, a continuación se definen acciones para que los propietarios de plantaciones forestales aporten a tal tarea de conservación.

4.4.1 Representación

A fin de conservar la representación del 10% de los pisos vegetacionales en el territorio dedicado a plantaciones forestales, se realizarán las siguientes actividades:

- Se determinará la superficie que ocupan las plantaciones forestales en cada piso vegetal y serán calculadas las metas de representación como la décima parte de estas superficies.
- Se determinará la representación actual de cada piso vegetal a través del cálculo de la superficie que ocupa la vegetación natural en las propiedades dedicadas a plantaciones forestales.
- Se determinarán las brechas existentes entre la representación actual y las metas de representación para cada piso vegetal.
- Los cálculos se realizarán utilizando la información más actualizada del catastro y evaluación de recursos vegetacionales nativos de Chile, pisos vegetacionales y propiedades forestales.
- Serán aplicadas medidas de manejo en aquellos pisos vegetacionales donde la representación actual sea menor a la meta de representación.

(8) Para estos efectos, se deberá considerar la clasificación de caminos utilizada por el Ministerio de Obras Públicas.

(9) La faja libre de plantaciones forestales se medirá desde el borde del camino, incluida la faja fiscal. Por otra parte, el ancho de la faja cortacombustible, deberá ser medida a partir del borde de la faja libre de plantaciones forestales.

- f. En aquellos territorios donde existan pisos vegetacionales que se encuentren bajo la meta de representación, los propietarios que deseen realizar forestaciones en estos territorios, deberán indicar las acciones que realizarán a fin de aumentar la representación de dichos pisos vegetacionales.
- g. En forma adicional CONAF realizará una propuesta sobre las acciones que se podrían realizar en cada territorio a fin de aumentar la representación de los pisos vegetacionales.
- h. En el corto plazo, serán calculadas las brechas de representación existentes en las regiones del Maule y Biobío.

4.4.2 Conectividad

Con el fin de dar conectividad a la representación actual en el territorio dedicado a plantaciones forestales, se realizarán las siguientes actividades:

- a. Los propietarios de predios a ser forestados elaborarán un plan de conectividad ecológica, instrumento mediante el cual se organizarán las medidas de gestión para favorecer la conservación de la biodiversidad presente en el territorio dedicado a plantaciones forestales.
- b. Los planes de conectividad considerarán las siguientes etapas en su desarrollo:
 - i. Diseño
 - ii. Planificación de acciones y seguimiento
 - iii. Implementación de acciones y seguimiento
 - iv. Análisis de datos, resultados y adaptación del plan
 - v. Sistematización de lecciones aprendidas
- c. Para dar coherencia a los planes prediales, CONAF preparará planes regionales que le permitirán promover la asociatividad o coordinación de propietarios de predios

individuales para lograr resultados coherentes a escalas mayores de trabajo.

El contenido del plan regional considerará mínimamente:

- i. Antecedentes generales
- ii. Diagnóstico
- iii. Identificación de los actores relevantes
- iv. Meta del plan de conectividad
- v. Objetivos
- vi. Líneas de acción
- vii. Difusión de lecciones aprendidas

d. Los planes podrán ser elaborados a nivel predial o territorial (multipredial).

e. Los planes prediales de conectividad deberán ser concordantes con los objetivos de los planes regionales y considerar acciones y estrategias que den cuenta de los lineamientos planteados en ellos.

f. Los planes podrán ser desarrollados por profesionales de las empresas o profesionales independientes contratados por propietarios individuales o empresas. A su vez, la revisión de los planes estará a cargo de CONAF y un grupo de profesionales e instituciones inscritas en un registro aprobado por el Consejo de Política Forestal.

g. CONAF preparará una guía para la preparación de los planes. Estos deben ser sencillos y no transformarse en un gravamen que obstaculice el objetivo principal de los predios en cuestión, que es la producción.

h. En el corto plazo, serán definidas áreas prioritarias de trabajo en las regiones del Maule y Biobío, donde comenzar a desarrollar planes para la conectividad ecológica.

4.4.3 Estudios

Con el fin de generar información para la toma de decisiones en el ámbito de la funcionalidad ecológica al territorio dedicado a plantaciones forestales, se realizarán los siguientes estudios:

- a. Se realizará un estudio para determinar las metas de representación y la representación actual de cada piso vegetal en el territorio dedicado a plantaciones forestales.
- b. La representación actual será caracterizada de acuerdo a la superficie de los fragmentos, distancia entre fragmentos y otros atributos que permitan describir la condición actual de los remanentes de vegetación natural por piso vegetal. Adicionalmente, se definirán criterios para clasificar la representación actual según su estado de degradación.
- c. Se realizará un estudio para consolidar un conjunto de herramientas o medidas para el manejo de fragmentos y de la conectividad funcional en áreas productivas, que puedan ser consultadas para la elaboración de planes de conectividad.
- d. Estas medidas y criterios serán cumplidos considerando las características de cada categoría de propietario y tipo de plantación. El Estado fomentará el desarrollo, promoción e implementación de mecanismos e instrumentos y facilitará la participación de actores privados.





5. Estrategia de asociatividad para pequeños y medianos propietarios forestales

La Política Forestal 2015-2035 ha relevado la asociatividad como un factor importante para la generación de condiciones que mejores la calidad de vida de la población rural permitiendo que pequeños y medianos propietarios forestales se integren plenamente al proceso de desarrollo sectorial, participando de modelos asociativos de gestión para la creación y manejo de bosques en un contexto de sustentabilidad.

Asociarse supone ventajas y beneficios tales como: aumento de la captura del valor de productos y servicios asociados a la cadena productiva, economías de escala, mejoramiento de la posición negociadora, mejoramiento del acceso a mercados, disminución de los costos de información, fortalecimiento de las buenas prácticas de comercialización entre otros.

5.1 Principios rectores para el fomento asociativo

- a. Establecimiento de una política pública de fomento asociativo con visión de largo plazo.
- b. Diseño de los instrumentos de esta política basados en un diagnóstico que integre aspectos sociales, económicos, culturales, territoriales, tecnológicos, ambientales y políticos.
- c. Instrumentos de fomento forestal focalizados en organizaciones asociativas de pequeños propietarios, medianos propietarios y comunidades indígenas.
- d. Organizaciones de pequeños propietarios,

medianos propietarios y comunidades indígenas incentivadas por el Estado en una primera etapa, de manera de avanzar gradualmente hacia su autonomía.

- e. Asesoría técnica permanente a las organizaciones de pequeños propietarios, medianos propietarios y comunidades indígenas.

5.2 Lineamientos para el corto y mediano plazo

- a. Incrementar las capacidades institucionales para la mejor comprensión del fomento asociativo.
- b. Fortalecer la articulación entre los diversos organismos del Estado, a objeto de mejorar el impacto de la política pública del fomento asociativo a nivel territorial.
- c. Generar planes y programas tendientes a la formación de capital social orientados a los pequeños propietarios, medianos propietarios y comunidades indígenas, mediante los instrumentos de fomento asociativo existentes en la actualidad.
- d) Implementar iniciativas territoriales para cimentar las bases de las futuras organizaciones forestales.
- e) Promover la creación de alianzas estratégicas público-privadas para la implementación de proyectos pilotos asociativos.

5.3 Lineamientos para el largo plazo¹⁰

- a. El segmento objetivo estará formado por grupos asociados y organizados, integrados

por pequeños propietarios, medianos propietarios y comunidades indígenas propietarias de plantaciones forestales y de suelos susceptibles de ser forestados.

- b. Se incentivará la creación de “Centros de Gestión Forestal”, figura jurídica empresarial, certificadas por el servicio forestal público, que tendrán las siguientes funciones:

- i. Realizar la gestión de las plantaciones del segmento objetivo.
- ii. Entregar asesoría silvícola, comercial y económica, respecto de las mejores oportunidades de negocios que brinda el mercado.
- iii. Dar oportuna rendición de cuentas y de la gestión técnica tanto a los propietarios como al Servicio Forestal.
- iv. Orientar el manejo hacia el máximo potencial productivo del sitio y la edad de cosecha.
- c. El instrumento de fomento forestal deberá contemplar incentivos a las siguientes actividades que aportan valor:
 - i. Forestación y reforestación.
 - ii. Manejo silvícola.
 - iii. Gestión administrativa forestal asociativa, de carácter anual, que contempla la asesoría al propietario en forma permanente en aspectos económicos y silvícolas.

- d) Se plantean dos modelos¹¹ asociativos que promoverán los siguientes principios:

- i. Autonomía e independencia en la gestión.

(10) Contempla una Ley de Fomento y Regulación de la Forestación y Manejo en régimen.

(11) Los presentes modelos se proponen para la entrega de incentivos solo a organizaciones establecidas legalmente. Sin perjuicio de ello, la autoridad deberá decidir si adicionalmente se entregarán incentivos en forma individual.

- ii. Control democrático por parte de sus miembros.
- iii. Solidaridad y responsabilidad.
- iv. Fomento al desarrollo sostenible.
- v. Generación de redes de confianza.
- vi. Información y transparencia al interior de la organización.

MODELO 1

Sociedades de Producción Forestal

Corresponden a asociaciones formadas por pequeños y medianos propietarios, que en forma individual se congregarán en torno a un "Contrato de Administración" para la contratación de servicios del "Centro de Gestión Forestal", dado que los incentivos que contemplan, de manera preferente, un incremento adicional por el hecho de estar asociados. El contrato asociativo y su contenido deben estar fijados por la futura Ley de Fomento y Regulación de la Forestación y Manejo (actividades mínimas del contrato).

MODELO 2

Cooperativas Forestales

Las cooperativas¹² corresponden a las asociaciones que, de conformidad con el principio de la ayuda mutua, tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios. Presentan las siguientes características fundamentales:

- Los socios tienen iguales derechos y obligaciones, un solo voto por persona y su ingreso y retiro es voluntario.
- Deben distribuir el excedente correspondiente a operaciones con sus socios, a prorrata de aquéllas.
- Deben observar neutralidad política y religiosa, desarrollar actividades de educación cooperativa y procurar establecer entre ellas relaciones federativas e intercooperativas.
- Deben también tender a la inclusión, como asimismo, valorar la diversidad y promover la igualdad de derechos entre sus asociados.

5. 4 Consideración adicional para el desarrollo de la estrategia

Se elaborará una propuesta técnica que contenga un conjunto de medidas específicas que permitan operacionalizar esta estrategia, la cual formará parte integral de este Protocolo. Para estos efectos, el Consejo de Política Forestal formará una Comisión Temática, cuyo resultado se trabajará durante el año 2022.

(12) Reguladas mediante Decreto con Fuerza de Ley No5/2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas.



6. Anexos

6.1 Estudios para la actualización del Protocolo

Para actualizar el presente documento, para cada área temática el Consejo de Política Forestal constituirá un equipo de trabajo que elaborará una propuesta de tareas y estudios a realizar. Estos equipos de trabajo deberán considerar, además, todos aquellos temas que surjan producto de las revisiones periódicas de la aplicación del Protocolo.

- **Protección de suelos y aguas**

- Anchos óptimos de las zonas de protección de cursos y cuerpos de agua, manantiales y humedales, considerando conjuntamente la productividad del sitio forestal y la protección del recurso hídrico en diferentes cuencas hidrográficas.
- Manejo hidrológico de plantaciones forestales en cuencas hidrográficas.

- **Protección contra incendios forestales**

- Revisar el modelo de carga de combustible de KITRAL.
- Desarrollar prescripciones y tratamientos específicos según especie, tipo de plantación y vulnerabilidad, de manera de producir discontinuidad de combustible.
- Realizar un levantamiento de toda la red caminera (densidad y anchos de caminos públicos, primarios y secundarios, así como caminos permanentes de las empresas forestales) y de otros accidentes geográficos en el área de distribución de las plantaciones, el cual será revisado y evaluado como alternativa a la implementación de fajas cortacombustible.
- Determinar las características y especificaciones técnicas de las fajas cortacombustible, así como el

distanciamiento entre ellas, considerando el análisis de cada situación en particular, la localización así como también la aplicación de modelos de simulación u otros métodos que se consideren pertinentes.

- **Funcionalidad ecológica de las plantaciones forestales**

- Conectividad en plantaciones forestales densas, arenales y en particular en plantaciones de *Eucalyptus*.
- Coberturas de sotobosque, considerando objetivos productivos y distintas zonas geográficas.
- Impacto de las zonas de protección de cursos y cuerpos de agua en la protección de la biodiversidad.

6.2 Definiciones válidas para este documento

Con el objeto de generar un lenguaje de entendimiento común, se han definido los siguientes conceptos para efectos de este Protocolo:

- **Adyacencia:** a los efectos de este Protocolo, este concepto se refiere a la postergación de la corta a tala rasa que se impone a una de las dos superficies contiguas en su precedencia de corta.

Fuente: RAE y FAO

- **Cauce:** curso de agua conformado por un lecho de sedimentos o rocas, delimitado por riberas definidas, por el cual escurre agua en forma temporal o permanente.

Fuente: Art. 2°, letra e, D.S. N° 82/ 2010, del Ministerio de Agricultura

- **Cárcava:** socavón producido en los horizontes superiores del suelos en lugares con pendiente a causa de las avenidas de agua de lluvia, denominada también erosión remontante.

Fuente: RAE, FAO.

- **Conectividad ecológica:** Grado en el cual los elementos del paisaje facilitan o impiden los movimientos y funcionalidad de los componentes y procesos de la biodiversidad.

Fuente: Basado en: Taylor, P.D., Fahrig, L., Henein, K. and Merriam, G., (1993). Connectivity is a vital element of landscape structure. Oikos 68: 571–73.

- **Cortacombustible:** Faja de amortiguación o área de terreno al interior, adyacente o perimetral a una plantación, que tiene como propósito retardar la propagación del fuego, donde se debe reducir la densidad de la vegetación y cortar la continuidad vertical y horizontal de ésta.

Fuente: Basado en D.S. N° 203/ 2016, del Ministerio de Agricultura.

- **Cuenca hidrográfica:** área geográfica, delimitada por la línea de altas cumbres y cuyas aguas superficiales y subterráneas drenan o vierten a un punto en común, sea éste un curso mayor o principal de un río, o bien un estero.

Fuente: CIREN, DGA, S.D.T. N°356 Dic. 2014, basado SUBDERE 2013 e IGM 1984.

- **Cuerpos de agua:** lagos y lagunas naturales, delimitados por el nivel máximo que alcanzan las aguas en el espejo de agua.

Fuente: Art. 2°, letra h, D.S. N° 82/ 2010, del Ministerio de Agricultura.

- **Curso de agua permanente:** presenta un flujo permanente durante todo el año. No depende exclusivamente de las precipitaciones o del derretimiento nival, por la existencia de flujos subsuperficiales y aportaciones de agua.

Fuente: Protocolo de acuerdo para la protección de cursos de agua y suelos. CONAF Araucanía-Empresas Forestales-CORMA Araucanía. 2014.

- **Curso de agua temporal:** corresponde a aquellos cursos que tienen un periodo del año sin flujo de agua superficial.

Fuente: Protocolo de acuerdo para la protección de cursos de agua y suelos. CONAF Araucanía-Empresas Forestales-CORMA Araucanía. 2014.

- **Diversidad biológica o biodiversidad:** variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad de composición, estructura y funcionalidad dentro de cada especie (nivel genético), entre las especies (nivel especie-comunitario) y entre ecosistemas (nivel ecosistémico).

Fuente: ONU (1992) Convenio sobre Diversidad Biológica. Organización de las Naciones Unidas. Noss, RF (1990) Indicators for Monitoring Biodiversity: A hierarchical Approach. Conservation Biology 4(4): 355-364.

- **Estero:** corriente natural de agua de escaso caudal, que puede incluso desaparecer durante el estiaje (época con caudal mínimo) o en condiciones de sequía.

Adaptado de: Protocolo de acuerdo para la protección de cursos de agua y suelos. CONAF Araucanía-Empresas Forestales-CORMA Araucanía. 2014.

- **Humedal:** ecosistemas asociados a sustratos saturados de agua en forma temporal o permanente, en los que existe y se desarrolla biota acuática y, han sido declarados Sitios Prioritarios de Conservación, por la Comisión Nacional del Medio Ambiente, o sitios Ramsar. Para efectos de delimitación, se considerará la presencia y extensión de la vegetación hidrófila. Tratándose de ambientes que carezcan de vegetación hidrófila se utilizará, para la delimitación, la presencia de otras expresiones de biota acuática.

Fuente: Art. 2°, letra h, D.S. N° 82/2010, del Ministerio de Agricultura.

- **Manantial:** son nacimientos o brotes naturales de aguas subterráneas. Más precisamente, se trata de puntos o zonas de un terreno en los que una cantidad apreciable de agua fluye a la superficie de modo natural, procedente de un acuífero o depósito subterráneo, es decir, son vertederos o desagües por los que emerge el caudal de aguas almacenadas en la cuenca.

Fuente: Protocolo de acuerdo para la protección de cursos de agua y suelos. CONAF Araucanía- Empresas Forestales-CORMA Araucanía. 2014.

- **Microcuencas hidrográficas abastecedoras de agua:** subdivisión al interior de una Sub-subcuenca, para delimitar las unidades hidrográficas más pequeñas cuya red de drenaje superficial está vinculada al aporte de agua para las personas. Estas microcuencas pueden estar vinculadas

al programa de Agua Potable Rural (APR) o también a aquellas fuentes de agua no declaradas en este programa pero cuya orientación es el consumo humano.

Fuente: INFOR 2016; Evaluación Biofísica de los Recursos Hídricos a Escala de Cuencas y la Gestión del Agua en Ecosistemas Forestales.

- **Piso vegetacional:** espacio caracterizado por un conjunto de comunidades vegetales zonales con estructura y fisionomía uniforme, situadas bajo condiciones mesoclimáticamente homogéneas, que ocupan una posición determinada a lo largo de un gradiente de elevación, a una escala espacio-temporal específico.

Fuente: Luebert, F. & P. Plischoff (2006). Sinopsis bioclimática y vegetacional de Chile. Santiago de Chile: Editorial Universitaria.

- **Quebrada:** es una disección del terreno que puede o no tener cauce. Puede ser permanente, temporal o esporádica.

Fuente: Protocolo de acuerdo para la protección de cursos de agua y suelos. CONAF Araucanía-Empresas Forestales-CORMA Araucanía. 2014.

-
- **Remanente o fragmentos de vegetación nativa:** área cubierta por cada tipo de vegetación nativa aún presente en el territorio en comparación con su superficie original.

Fuente: FAO (Evaluación de los recursos forestales mundiales. Roma, 2010); ONU (Indicadores para el Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Definiciones, Justificación, Conceptos y Fuentes. Nueva York, 2006); Goldewijk, K.K. (2013); Land-Use Issues, (2013); Encyclopedia of Biodiversity (Second Edition, 2013).

- **Restauración:** proceso que consiste en ayudar al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido.

Fuente: Protocolo de acuerdo para la protección de cursos de agua y suelos. CONAF Araucanía-Empresas Forestales-CORMA Araucanía. 2014.

- **Río:** corriente natural de agua que fluye con continuidad a lo largo del año.

Fuente: Protocolo de acuerdo para la protección de cursos de agua y suelos. CONAF Araucanía-Empresas Forestales-CORMA Araucanía. 2014.

- **Saturación de suelo:** se refiere al contenido de agua del suelo cuando prácticamente todos los espacios se encuentran llenos de agua. En suelos bien drenados es un estado temporal debido a que el exceso de agua drena de los macro-poros por influencia de la gravedad para ser reemplazada por aire. En suelos con un drenaje interno imperfecto o mal drenado, el agua se estanca y detentan saturación permanente.

Fuente: FAO 2003, Boletín N° 79.

- **Sotobosque:** estrato intermedio de un bosque o área forestal constituido principalmente por arbustos y plantas leñosas.

Fuente: Jaime Hernández, M. Paz Acuña, Patricio Corvalán & Javier A. Simonetti (Desarrollo de sotobosque en plantaciones forestales mediante LiDAR), en: Revista de Historia Natural, 86:433-442, 2013); Willms, J., A. Bartuszevige, DW Schwilk, PL

Kennedy (The effects of thinning and burning on understory vegetation in North America: A meta-analysis. *Forest Ecology and Management* 392:184–194).

- **Subcuenca Hidrográfica:** subdivisión al interior de una cuenca para denominar a la superficie de menor jerarquía u orden que realiza el drenaje por un tributario del curso principal.

Fuente: CIREN, DGA, S.D.T. N°356 Dic. 2014, basado SUB DERE 2013 e IGM 1984.

- **Sub-subcuenca:** subdivisión al interior de una subcuenca, para delimitar las unidades hidrográficas más pequeñas dentro de una cuenca principal.

Fuente: CIREN, DGA, S.D.T. N°356 Dic. 2014, basado SUB DERE 2013 e IGM 1984.

- **Vulnerabilidad de la interfaz:** corresponde a la potencialidad que tiene la zona de interfaz de ser afectada por los incendios, lo cual depende principalmente de la posición geográfica respecto al área forestal y de las condiciones locales que facilitan la propagación de los incendios, como la topografía y las características de la vegetación.

Fuente: Elaborado en base a: Varnes, 1984; Kumpulainen, 2006; Ramírez et al, 2013; y aportes de la Subgerencia de Protección de Forestal Mininco, 2017.

- **Vulnerabilidad alta de la interfaz:** condición en que la interfaz se encuentra altamente expuesta y amenazada a eventuales incendios que se propaguen preferentemente en sentido sur a norte, coincidiendo con la dirección de los vientos predominantes del periodo de verano. En general, este tipo de interfaz se ubica al norte del sector forestal de la interfaz.

Se agrega a la condición de localización geográfica, la condición de la topografía del sector, siendo la más vulnerable aquella interfaz que se ubica en la parte alta de una ladera de exposición sur.

Fuente: Elaborado en base a: Varnes, 1984; Kumpulainen, 2006; Ramírez et al, 2013; y aportes de la Subgerencia de Protección de Forestal Mininco, 2017.

- **Vulnerabilidad media de la interfaz:** condición en que la interfaz se encuentra moderadamente expuesta y amenazada a eventuales incendios que se propaguen preferentemente en sentido sur a norte, coincidiendo con la dirección de los vientos predominantes del periodo de verano. En general, este tipo de interfaz se ubica al este u oeste del sector forestal de la interfaz.

Fuente: Elaborado en base a: Varnes, 1984; Kumpulainen, 2006; Ramírez et al, 2013; y aportes de la Protección de Forestal Mininco, 2017.

- **Vulnerabilidad baja de la interfaz:** condición en que la interfaz se encuentra poco expuesta o amenazada a eventuales incendios que se propaguen preferentemente en sentido sur a norte, coincidiendo con la dirección de los vientos predominantes del periodo de verano. En general, esta interfaz se ubica al sur del sector forestal de la interfaz.

Fuente: Elaborado en base a: Varnes, 1984; Kumpulainen, 2006; Ramírez et al, 2013; y aportes de la Protección de Forestal Mininco, 2017.

6.3 Determinación de la clase de fragilidad de suelos

La determinación de la clase de fragilidad de suelos, se efectuará a partir del “Índice de Fragilidad de Suelos” (IFS), como función lineal compuesta por siete variables o elementos cuantitativos definidos de acuerdo a las características más relevantes que inciden en este tema, en virtud de sus respectivas ponderaciones.

$$IFS = V1 * W1 + V2 * W2 + \dots + V7 * W7$$

Donde:

IFS: Indicador de Fragilidad de Suelos.

Vi: Variable o elemento (i) utilizada para evaluar, donde $i = 1, \dots, 7$

Wi: Peso o ponderación asignada a cada variable o elemento (i)

Las variables o elementos cuantitativos son los definidos a continuación:

V1: Precipitación máxima en 24 horas: Caída máxima de partículas líquidas o sólidas de agua en 24 horas. La información para la determinación de los períodos de retorno T (período definido para el conjunto del territorio) debe ser inferida a partir de un conjunto de estaciones meteorológicas.

V2: Índice Modificado de Fournier (IMF): Se define como la sumatoria de la precipitación de cada mes al cuadrado, dividido por la precipitación media anual de la estación. Su expresión matemática es:

$$IMF_j = \frac{\sum_{i=1}^{12} (p_{ij})^2}{P_m}$$

Donde:

IMFj: Índice modificado de Fournier en el año j

Pi: Precipitación del mes i (mm) en el año j

Pm: Precipitación media anual (mm)

V3: Profundidad total: Profundidad del suelo (PS) en la zona, medida hasta la roca madre, considerando el suelo residual, es decir, el no movilizado.

V4: Textura: Cantidad o proporción relativa de los diferentes tipos o clases de tamaño de las partículas que constituyen el suelo.

V5: Pendiente: Es la inclinación predominante de la superficie aportante inclinada con respecto a la horizontal adoptando esa posición de forma temporal o permanente y con estructura de suelo o roca.

V6: Cobertura vegetal: Se refiere a la cantidad de vegetación presente en la ladera inmediatamente adjunta a la zona de medición en terreno. Una mayor densidad de vegetación genera un menor traslado de sedimentos, mientras que una ladera desprovista de vegetación genera un arrastre mayor.

V7: Categoría de erosión¹⁴: Grado que alcanza el proceso físico de remoción de suelos producido por el agua, viento, glaciación o acción geológica, y/o generado por la acción antrópica.

(14) Las categorías de erosión, moderada, severa y muy severa, se encuentran definidas en el Art. 21° del D.S. N° 193/1998, del Ministerio de Agricultura, sobre Reglamento General del D.L. N° 701/1974.

Para determinar el IFS, se deberá medir cada una de las variables V_i que componen dicho indicador. Sobre la base de la siguiente tabla, el valor que alcance el V_i para cada variable, determinará el valor de nivel de fragilidad que fluctuará entre 1 y 3. Dicho valor deberá multiplicarse por su respectivo ponderador W_i . El resultado final de la sumatoria de $V_i \cdot W_i$ corresponderá al valor del IFS.

CALCULO DEL ÍNDICE DE FRAGILIDAD DEL SUELO, SEGÚN NIVEL DE FRAGILIDAD Y VARIABLES							
Nivel de fragilidad	Variable						
	V1	V2	V3	V4	V5	V6	V7
	Precipitación máxima en 24 horas	Índice modificado de Fournier (IMF)	Profundidad total (PS) (cm)	Textura	Pendiente (P) (%)	Cobertura vegetal (Cv)(%)	Clase de erosión
1	$2 \leq T < 20$	$IMF < 200$	$PS > 100$	Franco arcilloso / arcillosos	$0 \leq P < 30$	$60 \leq Cv \leq 100$	Aparente o ligera
2	$20 \leq T < 30$	$200 \leq IMF < 300$	$60 < PS \leq 100$	Franco arenoso / Arenas finas	$30 \leq P < 45$	$40 \leq Cv < 60$	Moderada
3	$T \geq 30$	$IMF \geq 300$	$PS \leq 60$	Limoso / Arenas gruesas / Regosoles / Protosuelos / Afloramientos rocosos	$P \geq 45$	$Cv < 40$	Severa / Muy severa
Nivel de fragilidad (V_i)							
Ponderación W_i	15%	15%	10%	15%	25%	5%	15%
$V_i \cdot W_i$							
Sumatoria total	IFS =						

La clase de fragilidad de suelos se definirá según el valor del IFS alcanzado, de acuerdo el siguiente cuadro¹⁵.

CLASE DE FRAGILIDAD DEL SUELO	
Índice de fragilidad de los suelos (IFS)	Clase de fragilidad de suelos
$240 < IFS \leq 300$	Alta
$160 < IFS \leq 240$	Media
$100 < IFS \leq 160$	Baja

(15) En la medida que se utilice este indicador, se reformularán los rangos de cada clase de fragilidad de suelos.

6.4 Reducción del impacto visual de las operaciones de cosecha a tala rasa

El polinomio se define de la siguiente manera:

$$VIV=C+D+M+H+V$$

Dónde:

C = Carácter del paisaje visual.

Se refiere a los elementos propios que definen la naturaleza del paisaje, variando desde un paisaje no modificado hasta casos de paisajes altamente modificados como son las ciudades o poblados. Para el cálculo de C se utilizará la tabla que se describe a continuación:

ASIGNACIÓN NUMÉRICA A LA VARIABLE CARÁCTER DEL PAISAJE VISUAL (C)		
Descripción	Valor	Uso
Paisaje natural no modificado	5	Ninguno o impacto mínimo. Parques Nacionales y bosque nativo.
Paisaje en transición natural	4	Interfase entre áreas naturales y rurales modificadas o zonas agrícolas.
Paisaje modificado rural	3	Definido por patrones, plantaciones, áreas agrícolas, caminos y construcciones menores.
Paisaje en transición a rural	2	Interfase entre áreas agrícolas y suburbanas.
Paisaje urbano, industrial	1	Dominado por construcciones, industrias, caminos y otras obras de infraestructura.

M = Escala de modificación visual.

Define el grado de percepción del impacto generado por la cosecha a realizar en términos de la proporción del paisaje intervenido, de acuerdo con el plano visual desde el punto de observación establecido. Se aplicará en el polinomio el valor de la tabla que se presenta a continuación según se trate de la situación que genere la operación.

ASIGNACIÓN NUMÉRICA A LA VARIABLE DE MODIFICACIÓN VISUAL (M)		
Modificación (%)	Valor	Descripción del impacto visual
81 - 100	5	Impacto substancial. Paisaje totalmente modificado para acomodar el desarrollo.
61 - 80	4	Impacto creciente. Cambia con el desarrollo dominando el paisaje existente.
41 - 60	3	Impacto moderado. Nivel medio de cambio al carácter del paisaje. Menos capaz de mitigar el cambio debido a la escala, frecuencia o extensión del desarrollo.
21 - 40	2	Impacto limitado. El desarrollo es visible pero el paisaje tiene capacidad de incorporarlo a través de la vegetación y relieve.
0 - 20	1	Ninguno o impacto menor. El desarrollo es considerado de acuerdo con el carácter del paisaje.

H = Impacto visual horizontal.

Se refiere a la proporción del plano horizontal, de acuerdo con los grados de amplitud de la imagen proyectada por la cosecha a tala rasa a realizar desde el punto de observación establecido.

Se aplicará en el polinomio el valor de la tabla que se presenta a continuación, según se trate de la situación que genere la operación de cosecha.

ASIGNACIÓN NUMÉRICA A LA VARIABLE CAMPO VISUAL HORIZONTAL (H)		
Grado de impacto	Valor	Impacto visual
81 - 100% CVH (>48°)	5	Substancial
61 - 80% CVH (36-48°)	4	Alto
41 - 60% CVH (24-36°)	3	Moderado
21 - 40% CVH (12-24°)	2	Limitado
0 - 20% CVH (<12°)	1	Menor o ninguno

CVH: Campo Visual Horizontal.

V = Impacto visual vertical. Se refiere a la proporción del plano vertical, de acuerdo con los grados de amplitud de la imagen proyectada por la cosecha a tala rasa realizar desde el punto de observación establecido.

Se aplicará en el polinomio el valor de la tabla que se presenta a continuación, según se trate de la situación que genere la operación de cosecha.

ASIGNACIÓN NUMÉRICA A LA VARIABLE CAMPO VISUAL VERTICAL (V)		
Grado de impacto	Valor	Impacto visual
81 - 100% CVV ($> 12^\circ$)	5	Substancial
61 - 80% CVV ($9 - 12^\circ$)	4	Alto
41 - 60% CVV ($6 - 9^\circ$)	3	Moderado
21 - 40% CVV ($3 - 6^\circ$)	2	Limitado
0 - 20% CVV ($< 3^\circ$)	1	Menor o ninguno

CVV: Campo Visual Vertical.

D= Distancia desde el área de cosecha a intervenir al punto de observación establecido.

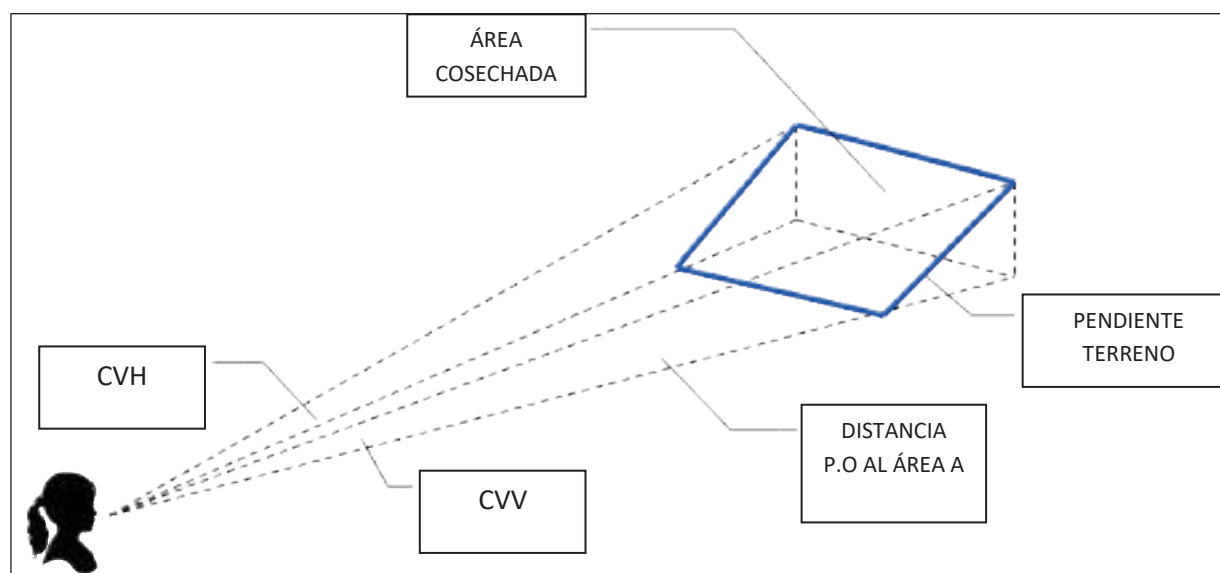
Corresponde a la definición del plano visual de acuerdo con la distancia desde el punto de observación establecido al área de cosecha a intervenir, a mayor cercanía mayor fragilidad del paisaje.

Se aplicará en el polinomio el valor de la tabla que se presenta a continuación según se trate de la situación a la que se enfrente la operación.

ASIGNACIÓN NUMÉRICA A VARIABLE TABLA DE VALORES SEGÚN DISTANCIA (D)		
Distancia al objeto	Valor	Descripción
0 – 0,5 km	5	Adyacente
$> 0,5 - 1,0$ km	4	Primer plano
$> 1,0 - 3,0$ km	3	Plano medio
$> 3,0 - 5,0$ km	2	Medio plano distante
$> 5,0$ km	1	Fondo

6.4.1 Modelo explicativo de los parámetros contenidos en el polinomio

La imagen que se presenta a continuación describe, de manera esquemática, la aplicación del método en un caso específico, con el propósito de ilustrar cómo las variables consideradas en el polinomio interactúan de manera compensatoria entre el efecto de la distancia del punto de observación (P.O.) y la pendiente del área a cosechar, de acuerdo con su impacto sobre el paisaje. A mayor pendiente del área a cosechar y mayor cercanía de éste al P.O., el valor del impacto visual (VIV) es mayor.



6.4.2 Interpretación de la tabla de decisión final de impactos sobre el paisaje

Al asignarle valores a cada una de las variables del polinomio anteriormente descrito, se obtendrán valores que finalmente son clasificados de acuerdo con la siguiente tabla:

Valor	Magnitud del impacto visual	Descripción
18 - 25	Impacto substancial a severo Alta a muy alta sensibilidad a la alteración del paisaje.	El área a intervenir es muy importante a extremadamente importante para los observadores. Alta a muy alta probabilidad de preocupación e interés del público si el paisaje sufre cualquier forma o escala de alteración.
5 - 17	Impacto bajo a moderado Baja sensibilidad a la alteración del paisaje.	El área es moderadamente importante para los observadores. Hay cierta probabilidad que el público se interese por cambios si el área es visualmente alterada

6.4.3. Ajustes aplicables a la Tabla 6.4.2

- a. Una vez determinado los valores para una situación específica, si los valores totales resultantes fueran los que se indican a continuación deberán observarse las restricciones que se indican:

RESTRICCIONES para valores de ≤ 18 de Impacto Visual:

- Superficie máxima de cosecha = X00 ha.
- Diseño de los rodales curvilíneos e irregulares (evitar figuras geométricas reconocibles).
- Mantener cortinas o mosaicos de vegetación, que cumplan la función de proteger el impacto visual de las cosechas.

RESTRICCIONES para valores de > 18 de Impacto Visual:

No se puede superar este umbral.

- b. El listado de situaciones que se presentan a continuación se deberán tener en consideración al momento de realizar la evaluación para determinar el tamaño de la tala rasa

1. Rutas principales:

- Rutas que unan ciudades de más de 50.000 habitantes.
- Rutas que unan capitales regionales y provinciales.

2. Zonas de Interés Turístico:

- Subsecretaría de Turismo.
- Los territorios comunales, intercomunales o determinadas áreas dentro de éstos, que tengan condiciones especiales para la atracción turística y que requieran medidas de conservación y una planificación integrada para promover las inversiones del sector privado”.

3. Sistema nacional de Áreas Silvestres del Estado:

- Parques Nacionales.
- Reservas Nacionales.
- Monumentos Naturales.
- Santuarios de la Naturaleza.

- c. Autopistas, carreteras o rutas que se deberán tener en consideración para aplicar las restricciones impuestas por la protección al paisaje:

En la Región de O’Higgins:

1. Rancagua-San Fernando
2. San Fernando-Pichilemu
3. San Fernando-Curicó

En la Región del Maule:

1. Curicó- Talca
2. Talca-Linares
3. Talca-Cauquenes

En la Región de Ñuble:

1. Linares-San Carlos
2. San Carlos-Chillán
3. Chillán-Quirihue
4. Chillán-Bulnes
5. Chillán-Concepción

En la Región del Biobío:

1. Concepción-Tomé.
2. Concepción-Talcahuano.
3. Concepción-Hualqui.
4. Concepción-Lebu.
5. Concepción-Los Ángeles.
6. Concepción-Santa Juana.

En la Región de La Araucanía:

1. Los Ángeles-Angol.
2. Los Ángeles-Temuco.
3. Temuco-Villarrica.

En la Región de Los Ríos:

1. Villarrica- Valdivia.
2. Valdivia- La Unión.
3. Valdivia- Ñiebla.

En la Región de Los Lagos:

1. La Unión- Osorno.
2. Osorno-Pto. Montt.
3. Pto. Montt-Castro.

d. La proximidad a algunas de las Áreas Silvestres Protegidas que se indican a continuación impondrá restricciones a los impactos al paisaje que se deberán determinar a través de la aplicación de polinomio.

1. P.N Las Palmas de Cocalán (LBO).
2. R.N Roblería del Cobre de Loncha (LBO).
3. R.N Río de los Cipreses (LBO).
4. P.N Radal Siete Tazas (Maule).
5. R.N Laguna Torca (Maule).

6. R.N Radal Siete Tazas (Maule).
7. R.N Altos de Lircay (Maule).
8. R.N Los Ruiles (Maule).
9. R.N Los Bellotos del Melado (Maule).
10. R.N Federico Albert (Maule).
11. R.N Los Queules (Maule).
12. P.N Laguna del Laja (BB).
13. R.N Isla Mocha (BB).
14. R.N Los Huemules de Niblinto (BB).
15. R.N Ñuble (Ñuble).
16. R.N Ralco (BB).
17. R.N Altos de Pemehue (BB).
18. R.N Nonguén (BB).
19. P. N Nahuelbuta (Ara).
20. P.N Tolhuaca (Ara).
21. P.N Conguillio (Ara).
22. P.N Huerquehue (Ara).
23. P.N Villarrica (Ara).
24. R.N Malleco (Ara).
25. R.N Alto Biobío (Ara).
26. R.N Nalcas (Ara).
27. R.N Malalcahuello (Ara).
28. R.N China Muerta (Ara).
29. R.N Villarrica (Ara).
30. M.N Contulmo (Ara).
31. M.N Cerro Ñielol (Ara).
32. P.N Alerce Costero (LR).
33. R.N Mocho – Choshuenco (LR).
34. P.N Puyehue (LL).
35. P.N Vicente Pérez Rosales (LL).
36. P.N Alerce Andino (LL).
37. P.N Hornopirén (LL).
38. P.N Pumalín (LL).
39. P.N Corcovado (LL).
40. P.N Chiloé (LL).
41. R.N Llanquihue (LL).
42. R.N Futaleufú (LL).
43. R.N Lago Palena (LL).
44. M.N Lahuén Ñadi (LL).
45. M.N Islotes de Puñihuil (LL).

- e. Santuarios de la Naturaleza. La proximidad a algunas de los Santuarios de la Naturaleza que se indican a continuación impondrá restricciones a los impactos al paisaje que se deberán determinar a través de la aplicación de polinomio.

1. Cerro Poqui (LBO).
2. Bosques de Calabacillo (LBO).
3. Alto Huemul (LBO).
4. Humedales costeros de Putú-Huenchillami (Maule).
5. Cajón del río Achibueno (Maule).
6. Las Rocas de Constitución (Maule).
7. Humedal de Reloca (Maule).
8. El Morrillo (Maule).
9. Alto Huemul (Maule).
10. Laguna de Torca (Maule).
11. Predio denominado Los Huemules de Niblinto (Ñuble).
12. Los Islotes Lobería y Lobería Iglesia de Piedra (Ñuble).
13. Península de Hualpén (BB).
14. El Natri (BB).
15. Zona húmeda de los alrededores de la ciudad de Valdivia (LR).
16. Humedales de la cuenca de Chepu (LL).
17. Isla Kaikué (LL).
18. Bosque fósil de Punta Pelluco (LL).
19. Alerzales existentes en el fundo fiscal denominado “Potrero Anay” (LL).

6.4.4 Barreras quiebra vista

Se deberá dejar Barreras Quiebra Vista con árboles y arbustos en áreas con valor paisajístico alrededor del rodal cosechado en rodales colindantes a las rutas principales enumeradas precedentemente.

6.4.5 Adyacencia y Priorización de corta

Como criterio de adyacencia y paisaje, para una misma área a cosechar, donde coincida propiedades de diferentes propietarios, se priorizará al propietario de menor tamaño, para lo cual CONAF administrará los procedimientos para imponer el cumplimiento de esta norma y la coordinación entre ellos.

6.5 Participantes

6.5.1 Nómina de participantes del proceso 2017

- **Integrantes Comisión Temática de Protocolo de Plantaciones**

Sr. Aarón Cavieres, coordinador Comisión Temática, Presidente del Consejo de Política Forestal y director ejecutivo Corporación Nacional Forestal, CONAF.

Sr. Manuel Sánchez, coordinador alterno Comisión Temática ex decano y docente de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad de Concepción.

Sra. María Teresa Arana, gerenta general CORMA.

Sr. Roberto Cornejo, presidente nacional CIFAG.

Sr. Iván Chacón, consultor y ex decano Facultad de Ciencias Forestales, Universidad de Talca.

Sr. Sergio Donoso, presidente AIFBN.

Sr. Jorge González, presidente CTF.

Sr. Mario Hermosilla, vicepresidente PYMEFOR-CORMA.

Sr. Omar Jofré, director nacional MUCECH.

Sr. Manuel Llao, vicepresidente nacional MUCECH.

Sr. Osvaldo Leiva, presidente nacional PYMEMAD A.G.

Sr. Paulo Palma, representante Departamento Acción Social, Obispado de Temuco.

Sr. Fernando Rosselot, director ejecutivo INFOR.

Sr. Víctor Sandoval, ex decano y docente Facultad de Ciencias Forestales y Recursos Naturales, Universidad Austral de Chile.

Sr. Francisco Zorondo, director SOCECOL.

Sr. Jorge Correa, integrante Secretaría Técnica y miembro del Consejo Directivo de CONAF.

Sr. Julio Becker, especialista, representante CORMA.

Sr. Luis Duchens, especialista, jefe departamento Plantaciones, CONAF.

Sr. Cristian Espinosa, especialista, representante Comisión Nacional del Álamo.

Sr. Carlos Rodríguez, especialista, representante CORMA.

Sr. Álvaro Sotomayor, especialista, gerente INFOR Sede Biobío.

Sr. Trevor Walter, especialista, encargado de Bosque y Recursos Naturales, WWF Chile.

Sr. Francisco Pozo, secretario técnico Comisión Temática y profesional Secretaría de Política Forestal, CONAF.

Sr. Rodolfo Contreras, secretario técnico Consejo de Política Forestal.

Sra. Paula Vásquez, profesional CONAF.

Sr. Mauricio Bobadilla, profesional Secretaría de Política Forestal, CONAF.

Srta. Carla Altamirano, profesional Secretaría de Política Forestal, CONAF.

Sr. Carlos Cabaña, integrante Secretaría Técnica y Profesional CONAF.

Sra. Daniela Parra, profesional Secretaría de Política Forestal, CONAF.

- **Participantes en Comités de Expertos**

Sr. Daniel Barrera, profesional ODEPA.

Sr. Julio Becker, representante CORMA.

Sr. Luis Duchens, profesional CONAF.

Sr. César Farías, representante CORMA.

Sr. Samuel Francke, profesional CONAF.

Sr. Pablo García, académico Universidad de Chile.

Sr. Andrés Iroumé, académico Universidad Austral de Chile.

Sra. Elisabeth Lictevout, académica Universidad de Concepción.
Sr. Christian Little, profesional INFOR.
Sr. Roberto Pizarro, académico Universidad de Talca.
Sr. Andrés Plaza, académico Universidad de Chile.
Sr. Esteban Salinas, profesional CONAF.
Sr. Arnoldo Shibar, profesional CONAF.
Sr. Víctor Vargas, profesional INFOR.
Sr. Jordi Brull, profesional CONAF.
Sr. Miguel Castillo, académico Universidad de Chile.
Sr. Rodrigo Del Río, profesional INFOR.
Sr. Mauro González, representante AIFBN.
Sr. Guillermo Julio, académico Universidad de Chile.
Sr. Luis Otero, académico Universidad Austral de Chile.
Sr. Rolando Pardo, profesional CONAF.
Sr. Jorge Saavedra, profesional CONAF.
Sr. Osvaldo Vera, representante CORMA.
Sr. Pedro Villar, representante CORMA.
Sr. Antonio Lara, representante AIFBN.
Sr. Darío Moreira, representante SOCECOL.
Sra. Úrsula Partarrieu, profesional CONAF.
Sr. Pablo Ramírez de Arellano, representante CORMA.
Sr. Javier Simonetti, académico Universidad de Chile.
Sr. Carlos Vergara, representante WWF Chile.
Sra. Marcela Aedo, profesional INDAP.
Sr. Sergio Aguirre, profesional CONAF.
Sr. Renato Coda, profesional INDAP.
Sra. Carla Melillo, asesora Dirección Nacional INDAP.
Sra. Paola Paiva, profesional CONAF.
Sr. Rony Pantoja, profesional CONAF.
Sr. Guillermo Peredo, profesional CONAF.
Sr. Manuel Rodríguez, gerente de Desarrollo y Fomento Forestal, CONAF.
Sr. Pablo Swinburn, representante PYMEFOR-CORMA.
Sr. Juan Guido Vidal, profesional INDAP.

- **Equipo redactor:**
Integrantes de la Secretaría de Política Forestal de CONAF, con la colaboración de los Sres. Iván Chacón, Fernando Raga, Sergio Donoso, Christian Little, Jorge Correa y Carlos Cabaña.
- **Diseño y diagramación:**
Sra. María Isabel Campodonico, profesional Secretaría de Comunicaciones, CONAF.
- **Coordinación general:**
Sr. Rodolfo Contreras. Secretario Técnico Consejo de Política Forestal.

6.5.2 Nómina de participantes del proceso 2021

- **Integrantes Comisión Temática de Protocolo de Plantaciones**

Sr. Rodrigo Munita, presidente del Consejo de Política Forestal y director ejecutivo Corporación Nacional Forestal, CONAF.

Sr. José Manuel Contreras, ex presidente SNF.

Sr. Roberto Cornejo, presidente Nacional CIFAG.

Sra. Carmen Luz de la Maza, decana Facultad de ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, UCH.

Sr. Sergio Donoso, director AIFBN.

Sr. Mario Hermosilla, vicepresidente PROPMEFOR-CORMA.

Sr. Andrés Iroumé, ex decano y académico Facultad de Ciencias Forestales y Recursos Naturales, UACH.

Sr. Omar Jofré, director nacional MUCECH.

Sr. René Muñoz, presidente ACOFORAG.

Sr. Fernando Raga, director ejecutivo INFOR.

Sr. Juan José Ugarte, presidente nacional CORMA.

Sr. Carlos Vergara, representante WWF

Sr. Francisco Sierra, especialista CORMA.

Sr. Álvaro Sotomayor, especialista, gerente INFOR Sede Biobío.

Sr. Francisco Pozo, especialista, director regional Biobío, CONAF.

Sr. Julio Torres, especialista, secretario ejecutivo CIFAG.

Sr. Eduardo Morales, secretario técnico Consejo de Política Forestal, CONAF

Srta. Macarena Faúndez, jefa Unidad de Gestión, Secretaría de Política Forestal, CONAF

Srta. Daniela Parra, profesional Secretaría de Política Forestal, CONAF.

Participantes en Comités de Expertos

Sr. Darío Aedo, representante FSC Chile.

Sr. Emilio Balvoa, representante CORMA.

Sr. Julio Becker, representante CORMA.

Sr. Javier Castro, abogado CONAF

Sr. Cristián Estades, académico Universidad de Chile.

Srta. Celia Iturra, representante ODEPA

Sr. André Laroze, secretario ejecutivo, PEFC-CERTFOR Chile.

Sr. Sergio Mella, representante CORMA.

Sr. Eduardo Melo, representante CORMA.

Sr. Rodrigo Muñoz, pequeño propietario forestal.

Sr. Roberto Pizarro, académico Universidad de Talca.

Sr. Javier Ramírez, jefe Departamento de Evaluación y Fiscalización Forestal Región del Biobío, CONAF.

Sr. Pablo Ramírez de Arellano, representante CORMA.

Sr. Francisco Rodríguez, representante CORMA.

Sr. Juan Carlos Sepúlveda, representante CORMA.

Sr. Oscar Spichiger, representante CORMA.

Equipo redactor

Mario Hermosilla, Francisco Sierra, Álvaro Sotomayor y Julio Torres, con la colaboración de Eduardo Morales y Macarena Faúndez.

Diseño y diagramación

Sra. María Isabel Campodónico, profesional Secretaría de Comunicaciones, CONAF.

Coordinación general

Sr. Eduardo Morales, Secretario Técnico Consejo de Política Forestal.

6.6 Acrónimos

AIFBN	Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo.
CIFAG	Colegio de Ingenieros Forestales de Chile A.G.
CONAF	Corporación Nacional Forestal.
CORMA	Corporación Chilena de la Madera.
CTF	Confederación Nacional de Trabajadores Forestales.
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
INDAP	Instituto de Desarrollo Agropecuario.
INFOR	Instituto Forestal de Chile.
MOP	Ministerio de Obras Públicas.
MUCECH	Movimiento Unitario de Campesinos y Etnias de Chile.
ODEPA	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
PYMEFOR-CORMA	Pequeños y Medianos Propietarios Forestales de CORMA.
PYMEMAD	Pequeños y Medianos Industriales de la Madera A.G.
SOCECOL	Sociedad de Ecología de Chile.
WWF	World Wildlife Fund.

DECRETO N° 08/2015
DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
N° 41.155 - Martes 12 de mayo de 2015
(IdDO 903084)
MINISTERIO DE AGRICULTURA
CREA CONSEJO DE POLÍTICA FORESTAL

Núm. 8.- Santiago, 11 de marzo de 2015.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el sector forestal chileno es una de las principales actividades de la economía nacional, que ha cumplido un papel fundamental en el desarrollo de nuestro país, contribuyendo significativamente a la producción, el empleo y las exportaciones chilenas.

Que en las últimas décadas, el sector ha presentado una declinación en su tasa de crecimiento, lo que exige replantear la estrategia forestal de Chile en términos globales y con visión de futuro, considerando la gran influencia y relevancia que ha adquirido este sector en diversos ámbitos, principalmente en el ámbito social, cultural y ambiental, lo que ha impulsado nuevas demandas por parte de la ciudadanía.

Que en este contexto, corresponde al Estado de Chile, a través de sus organismos competentes, orientar estratégicamente el desarrollo del país mediante políticas públicas que consideren tanto las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, así como la de los actores sectoriales y sociales relevantes.

Que por su parte, el Ministerio de Agricultura tiene como misión fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país por lo que se debe asumir el desafío de dirigir la orientación estratégica del sector con el objetivo de formular una Política Forestal para el período 2015-2035. En esta tarea, cabe una función principal a la Corporación Nacional Forestal.

Que atendido lo expuesto, el Ministerio de Agricultura ha resuelto disponer la creación del Consejo de Política Forestal, organismo de carácter consultivo que tendrá como misión prestar a dicha autoridad asesoría en materia forestal.

DECRETO:

Artículo 1°.- Créase el Consejo de Política Forestal, en adelante e indistintamente “el Consejo”, como un organismo consultivo de carácter permanente del Ministro de Agricultura, cuya principal función será asesorar a dicha autoridad en materia forestal.

Artículo 2°.- El Consejo de Política Forestal, en adelante el Consejo, contará con un Presidente y una Secretaria Técnica.

El Consejo estará integrado por 16 consejeros, que serán representativos del ámbito del que provienen:

- a) El (la) Director (a) Ejecutivo (a) de CONAF;
- b) El (la) Director (a) Nacional de ODEPA, en representación del ámbito de las políticas públicas agrarias;
- c) El (la) Director (a) Ejecutivo (a) del Instituto Forestal, en representación de la investigación forestal que se realiza en el ámbito público;
- d) Un (una) consejero (a) en representación de CORFO;
- e) Dos consejeros (as) en representación del sector académico universitario;
- f) Un (una) consejero (a) en representación de las sociedades científicas relacionadas;
- g) Un (una) consejero (a) en representación del sector empresarial forestal-industrial;
- h) Un (una) consejero (a) en representación de la pequeña y mediana empresa maderera;
- i) Un (una) consejero (a) en representación de los pequeños propietarios de bosques y silvicultores;
- j) Un (una) consejero (a) en representación del Colegio de Ingenieros Forestales de Chile;
- k) Un (una) consejero (a) en representación de las organizaciones sindicales del sector forestal;
- l) Un (una) consejero (a) en representación de los pueblos originarios;
- m) Un (una) consejero (a) en representación de los campesinos; y,
- n) Dos consejeros (as) en representación de organizaciones no gubernamentales (ONG) del sector ambiental.

En el caso de impedimento o ausencia de un consejero titular, éste podrá ser reemplazado por subrogante designado para tal efecto.

Artículo 3°.- La designación del consejero titular y del subrogante a que se refiere la letra d) precedente, se realizará por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y será comunicada por escrito al Ministro de Agricultura.

La designación de los consejeros titulares y subrogantes a que se refieren las letras e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) precedentes, se realizará por el Ministro de Agricultura, previa propuesta de las organizaciones a las que aquellos representan.

El cargo de consejero será ad-honorem. Los consejeros permanecerán tres años en sus cargos, a menos que el Ministro de Agricultura proponga su reemplazo.

Artículo 4°.- En su función de asesorar al Sr. Ministro de Agricultura en materia forestal, corresponderá al Consejo:

- i. Proponer al Ministro de Agricultura una política forestal chilena para el período 2015-2035.
- ii. Elaborar al Ministro de Agricultura una propuesta referida a instrumentos de política forestal y sus eventuales modificaciones.
- iii. Identificar áreas de trabajo, proponiendo que éstas sean abordadas por el Consejo de Política Forestal, a través de la creación de comisiones o grupos de trabajos temáticos.
- iv. Sugerir formas de funcionamiento de las comisiones o grupos de trabajos temáticos para el tratamiento de asuntos que digan relación con las funciones de competencia del Consejo.
- v. Aprobar las actividades y planes de trabajo del Consejo que hayan sido presentados por el Presidente del Consejo.

Artículo 5°.- Corresponderá al Presidente del Consejo:

- i. Presidir las sesiones del Consejo y coordinar la adopción de acuerdos.
- ii. Presentar anualmente al Consejo la propuesta de actividades y plan de trabajo.
- iii. Informar al Consejo del funcionamiento y resultado de las comisiones o grupos de trabajos temáticos.
- iv. Convocar a los integrantes del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar la tabla de la respectiva sesión.

Artículo 6°.- Corresponderá a la Secretaría Técnica:

- i. Proveer al Consejo de soporte logístico, administrativo y financiero.
- ii. Participar con derecho a voz en las sesiones del Consejo, y confeccionar el acta con los acuerdos adoptados por el Consejo.
- iii. Presentar el estado de avance de las actividades y planes de trabajo del Consejo.
- iv. Generar propuestas técnicas de actividades y planes de trabajo.
- v. Un profesional de CONAF designado por el Director Ejecutivo de este organismo, hará de las veces de Secretario Técnico del Consejo, participará con derecho a voz en las sesiones y confeccionará el acta con los acuerdos de dicho órgano.

Artículo 7°.- El Consejo de Política Forestal será presidido por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, y contará con una Secretaría Técnica, cuyas funciones serán asumidas por la Corporación Nacional Forestal.

El Consejo sesionará ordinariamente dos veces al año en el lugar, día y hora que fije su Presidente. El Presidente del Consejo podrá citar a sesiones extraordinarias cuando estime que existe motivo para ello, o bien a solicitud escrita de a lo menos dos consejeros. La citación se hará por cualquier medio fehaciente, dejándose constancia en el acta del medio empleado para la convocatoria y de la recepción de la misma por parte de aquellos consejeros que no concurran a la citación.

De las sesiones del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán los acuerdos adoptados en la sesión, cuya elaboración y distribución a los consejeros será responsabilidad de la Secretaría Técnica.

El quórum mínimo para sesionar, tanto en reuniones ordinarias como extraordinarias, será de nueve consejeros. De no reunirse dicho quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y se fijará fecha para una nueva sesión. En caso de que en la nueva sesión no se alcance el quórum requerido, la sesión se llevará a cabo con los consejeros que asistan.

Los acuerdos del Consejo serán adoptados por el voto de la mayoría de los consejeros presentes en la sesión. Para tal efecto, cada consejero tendrá un voto y el Presidente tendrá voto dirimente.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.-

Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Furche G., Ministro de Agricultura.

Luis Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud., Claudia Carbonell P., Subsecretaria de Agricultura (S).

DECRETO N° 12/2016
DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
N° 41.742 – Miércoles 26 de abril de 2017
(CVE 1207615)
MINISTERIO DE AGRICULTURA
APRUEBA POLÍTICA FORESTAL PARA EL PERÍODO QUE INDICA

Núm. 12.- Santiago, 10 de mayo de 2016.

VISTO:

Los artículos 24 inciso primero y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; los artículos 3° inciso primero y 22° inciso segundo de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto con fuerza de ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Establece Funciones y Estructura Ministerio de Agricultura; el decreto supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el decreto supremo N° 8, de 2015, del Ministerio de Agricultura, el documento "Política Forestal 2015-2035", de fecha 3 de mayo de 2016; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Ministerio de Agricultura elaborar, coordinar, proponer y dictar las normas aplicables al ámbito silvoagropecuario que sean necesarias para el cumplimiento de las políticas, planes y programas relativos al sector.

Que, teniendo como base el documento de convocatoria "Sector Forestal Chileno: Desafíos y Visión 2015-2035", elaborado por un grupo de especialistas del sector forestal público y privado, coordinados por la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, el Ministro de Agricultura, con fecha 22 de enero de 2015, suscribió el acta de compromiso de constitución del Consejo de Política Forestal, cuya misión, entre otras, consiste en diseñar una política forestal para los próximos veinte años.

Que, el 11 de marzo de 2015, se dictó el Decreto N° 8, de 2015, del Ministerio de Agricultura, el cual creó el Consejo de Política Forestal, como una instancia colegiada, consultiva y asesora del Ministro de Agricultura en materia forestal.

Que, el artículo 4° del Decreto N° 8, de 2015, del Ministerio de Agricultura, establece, entre otros, que corresponderá a dicho Consejo:

- i. Proponer al Ministro de Agricultura una política forestal chilena para el período 2015-2035.
- ii. Elaborar al Ministro de Agricultura una propuesta referida a instrumentos de política forestal y sus eventuales modificaciones.

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente y del conjunto de disposiciones contenidas en el Decreto N° 8, de 2015, del Ministerio de Agricultura, el Consejo de Política Forestal inició su funcionamiento mediante un proceso inclusivo y participativo, elaborando las bases consensuadas por todos los estamentos, actores y ámbitos del sector forestal, las que quedaron plasmadas en el documento „Sector Forestal Chileno: Desafíos y Visión 2015-2035. Documento Guía para la Formulación de la Política Forestal Chilena“.

Que, tomando como referencia los desafíos y la visión contenidos en el Documento Guía señalado en el punto precedente, el Consejo de Política Forestal, fijó los objetivos y las metas de la política forestal de corto, mediano y largo plazo, mediante un proceso de trabajo participativo, realizado en distintas capitales regionales del país, que incluyó a los consejeros Titulares y suplentes, dirigentes sociales y gremiales, ejecutivos y profesionales de empresas e instituciones públicas, académicas y de la sociedad civil, relacionados directa e indirectamente con el sector forestal.

Que, el resultado final del proceso de elaboración de la política forestal fue presentado a S.E. la Presidenta de la República por el Ministro de Agricultura, a través del documento „Política Forestal 2015-2035“, de fecha 3 de mayo de 2015.

DECRETO:

Artículo primero: Apruébase la Política Forestal contenida en el documento denominado „Política Forestal 2015-2035“, de fecha 3 de mayo de 2016, cuyo texto se acompaña al presente decreto, formando parte del mismo.

A partir de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, el texto íntegro de la Política Forestal 2015-2035, se encontrará a disposición de la ciudadanía en los sitios web institucionales de la Corporación Nacional Forestal y del Ministerio de Agricultura.

Artículo segundo: Corresponderá al Ministerio de Agricultura, a través de la Corporación Nacional Forestal, y con la asesoría del Consejo de Política Forestal, implementar y dar seguimiento a la Política Forestal que a través de este acto se aprueba, elaborar un informe anual de sus avances e informar de ello a la sociedad civil, esto último, con arreglo a las disposiciones contenidas en la ley Nº 20.500 y a través de las modalidades de acceso a información relevante y cuentas públicas participativas consagradas en los artículos 71 y 72 de La ley Nº 18.575.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- JORGE BURGOS VARELA, Vicepresidente de la República.- Carlos Furche G., Ministro de Agricultura.

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-
Saluda atentamente a Ud.,
Claudio Ternicier G., Subsecretario de Agricultura.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División Jurídica

Cursa con alcances el Decreto Nº 12, de 2016, del Ministerio de Agricultura

Nº 13.509.- Santiago, 17 de abril de 2017.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba política forestal para el período que indica, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que el documento „Política Forestal 2015-2035“ que se viene aprobando en el artículo primero del decreto en estudio, si bien no fue transcrito en el acto administrativo en trámite, aquel se tuvo a la vista y consta de 71 páginas.

Por otra parte, de acuerdo a los antecedentes acompañados y de lo consignado tanto en el visto como en el artículo primero del instrumento en curso, la mencionada política forestal es de fecha 3 de mayo de 2016, y no como se señala en el último párrafo de su considerando.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

**Al señor
Ministro de Agricultura
Presente.**





www.minagri.gob.cl

www.conaf.cl

Secretaría de Política Forestal
Secretaría de Comunicaciones
E-mail: politica.forestal@conaf.cl

Paseo Bulnes 377, Departamento 207, Santiago, Chile